

**RECURSO DE QUEJA 6/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020
RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el acta de audiencia de ofrecimiento de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de veinticuatro de agosto del presente año. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de agosto del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; y sin que las partes formularan alegatos, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 36¹ y 58, fracción II², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del **Acuerdo General 8/2020**, de

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

² **Artículo 58.** El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente: [...]

II. En el caso a que se refiere la fracción II del artículo 55, que se aplique lo dispuesto en el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

RECURSO DE QUEJA 6/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 153555

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:01:08Z / 30/08/2022T15:01:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 14 af ed 44 6e 0f 35 be 8e 28 ac 35 6f d8 be ca a1 20 1c c0 c6 99 e2 19 3c 7c f6 42 be 4d 77 a1 e3 f4 73 23 eb 2d 10 54 47 82 00 14 14 b7 8a 84 d8 ef 16 ba 4e d7 c3 3d 7b cd 72 05 22 e6 33 1a fb b9 f7 ff 78 57 ec c7 a1 8f 14 7b b9 f7 7b 2c c3 88 a3 27 6d 8e b9 7e a1 11 4d f2 f6 56 71 fa 7a 94 60 28 50 6e ff e4 1e 7c 6b 5e 17 68 22 b3 ce 09 47 9d 06 b5 3a 7f 28 11 f6 6c c2 95 72 f5 3e 0b 16 91 fb fd 6c a8 92 d2 2d ed 70 43 1f 61 03 25 7b 43 0c 93 70 89 71 46 1a 25 4a 39 01 69 43 e7 04 3b 14 ef 2a fe 6a 0f 0d 9b 9f 27 d7 94 0d bf 1c 0d f0 f0 96 59 64 aa 2e 04 b8 b1 ca 7d 5d c1 e6 b5 51 a1 df 9b fe 8c 0e f4 21 26 be 3e 2e f9 1a 87 eb 7e 9e c0 ab 59 b0 a2 9d bb a1 2a e7 13 1f 5e 48 76 c2 d0 25 59 4f d5 14 62 1b 70 39 09 af 15 b7 21 5e 38 d5 e6 79 35 7f f6 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:05:16Z / 30/08/2022T15:05:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:01:08Z / 30/08/2022T15:01:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5007175			
	Datos estampillados	944A61537C3B9E77AF5BDF4B2305DD738583C737BE692480C19E4B8E8115526D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:07:17Z / 30/08/2022T14:07:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 9c 62 7b 3e 25 d2 31 be 11 1b 49 32 63 d7 f0 ee ec a0 b0 1b ec 2e f1 c0 02 da 9a 9c ae 81 ff 1c 65 1b 31 fd 1f 4e 72 e4 b9 b1 a9 e1 22 1e c0 fc 48 2b b9 99 5a bc e8 a3 aa 22 15 b1 eb f8 e5 ec be d0 6a 4e e4 13 4d fb 41 9f 21 c1 15 ec 08 28 b9 e4 92 be f9 0a b8 77 6d 14 8a 49 e8 3b c8 27 2e 81 96 14 2e 7c d7 ab d1 11 10 da c2 e4 94 17 d6 9d 65 a4 cd 39 55 57 32 ec cd 5f 59 6f aa 9a 7b e4 05 17 4d 47 85 e7 3d e2 a6 e8 c4 87 0e 99 6c b4 0b c5 fd 16 c0 81 c1 aa 39 50 4e 63 70 4d 50 95 79 b1 dd 19 f8 ec b9 39 a3 f6 c2 0a a7 1c 70 2b cf e2 5a fd 38 4c 85 16 16 39 05 da 08 1e a4 6d 8b 2c 5f 28 ba b0 ca 2e 07 6a 78 e1 4f 51 39 25 ee 85 23 66 90 3a 7e 54 c1 0b b7 6b d8 4b 38 42 09 d6 af cb 3a d9 39 28 41 eb 86 53 12 3b e7 b0 a9 a8 96 77 88 95 05 97 6e fc 13 40 6d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:07:18Z / 30/08/2022T14:07:18-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:07:17Z / 30/08/2022T14:07:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5006861			
	Datos estampillados	E7DB0D817E70CD8D83A839A486EE804CF4D67945355C331B950D9EB6DC2C953E			